

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 00492

( 14 NOV. 2006 )

"Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, Vía BOLOMBOLO, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA".

**LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE  
TRANSPORTE EN ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los Decretos Nos. 1927 de 1.991, 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, y Resolución 2053 de 2.003, emanadas del Ministerio de Transporte y,

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1927 de 1991, la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, "COOTRANSANDINA", solicitó Licencia de Funcionamiento inicial, mediante Radicado Número Nro. 2599 de marzo 14 de 1.996, para prestar los servicios de transporte público, en la ruta Medellín – Andes y Viceversa, Vía , en la modalidad pasajeros por carretera, en la clase de vehículo Automóvil, con los siguientes horarios, capacidad transportadora y características del servicio así:

**RUTA: MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO**

**SALIENDO DE MEDELLIN:** 06:00 – 07:00 – 08:30 – 10:30 11:30 12:45 – 13:30 – 15:00 – 17:00 – 18:30

**SALIENDO DE ANDES:** 04:15 – 05:15 – 07:00 – 10:00 – 11:45 13:30 – 14:30 – 16:15 – 17:15 – 18:00

100

100



“Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, Vía BOLOMBOLO, a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, “COOTRANSANDINA”**.”

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO**

CLASE DE VEHICULO	: AUTOMOVIL
FRECUENCIA	: DIARIA
NIVEL DE SERVICIO	: CORRIENTE

**CAPACIDAD TRANSPORTADORA**

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	06	07

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, promulgó la Resolución Nro. 00074 del 5 de marzo de 2002, “Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento Inicial a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, COOTRANSANDINA**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera”.

Que los representantes legales de las empresas. Cooperativa Norteña de Transportadores Ltda., COONORTE; Transportes Suroeste Antioqueño S.A., y Transuran S.A., interpusieron Recursos de Reposición y Subsidiario el de Apelación, contra la Resolución Nro. 00074 del 5 de marzo de 2002.

Que el Director Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Resolución 00952 del 17 de diciembre de 2002, decidió el recurso de reposición confirmado en todas sus partes la Resolución 00074 del 5 de marzo de 2002, concediendo el recurso de apelación ante la Dirección General de Transporte del Ministerio de Transporte en Bogotá.

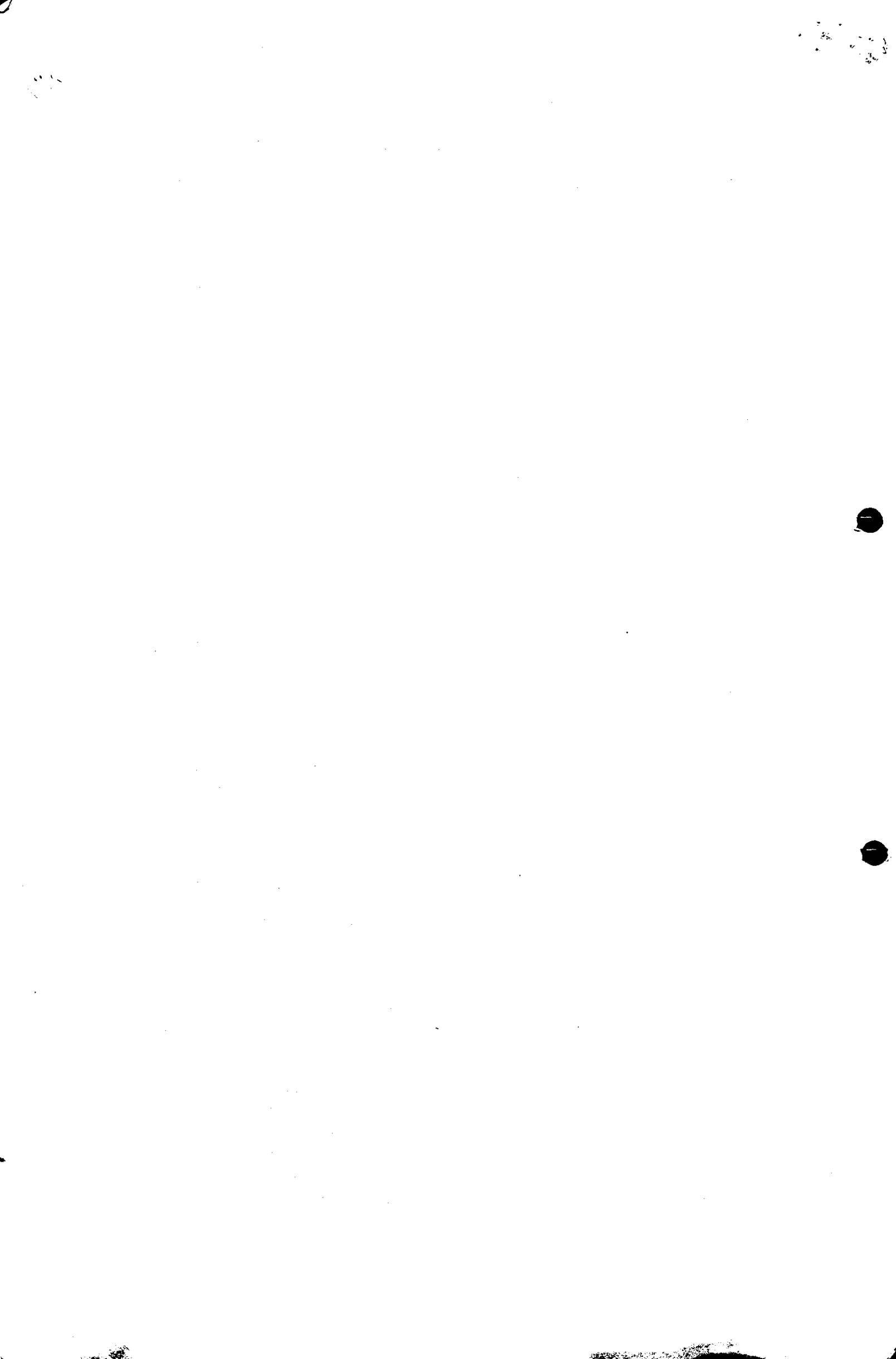
Que mediante Resolución Nro. 002374 del 7 de junio de 2006, el Director General del Ministerio de Transporte, decidió el recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución 00074 del 5 de marzo de 2002, en el sentido de revocarla en su integridad.

Que la Resolución 002374 de 2006, a través de la elaboración de un nuevo estudio de oferta y demanda pudo establecer que había una disponibilidad de 14 horarios por sentido en la ruta Medellín – Andes y viceversa, en la clase de vehículo Automóvil, con características del servicio: Frecuencia: Diaria; Clase de Vehículo: Automóvil y Nivel de Servicio: Básico. estando dentro del 50% de lo solicitado por la empresa, y lo verificado por el Ministerio de Transporte, autorizando a COOTRANSANDINA los siguientes horarios, luego de valorar la preferencia vehicular, lo mismo que evitando la duplicidad horaria con las empresas autorizadas en la citada ruta: *JK*

620

12

771



62)

(11)

772

“Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, Vía BOLOMBOLO, a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, “COOTRANSANDINA”**.”

---

**RUTA: MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO**

**SALIENDO DE MEDELLIN:** 04:30 – 07:00 – 08:45 – 10:50 – 11:45 – 12:45 – 13:20 – 15:30 – 17:30 – 18:30

**SALIENDO DE ANDES:** 04:15 – 05:15 – 07:00 – 09:45 – 11:45 – 13:45 – 14:30 – 16:15 – 17:15 – 18:00

Que la capacidad transportadora hallada mediante la elaboración del respectivo plan de rodamiento, correspondió en mínima 6 y máxima 7, automóviles.

Que el Artículo Tercero de la Resolución 002374 del 7 de junio de 2006, concedió un término de seis (6) meses improrrogables a COOTRANSANDINA, para que cumpla con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 17 y 28 del Decreto 1927 de 1991, para efectos de obtener la licencia de funcionamiento y posterior habilitación bajo las disposiciones del Decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, mediante Oficio Nro. MT 0305 – 010478 del 25 de octubre de 2006 elevó consulta, al Director de la Oficina Jurídica en el nivel Central en Bogotá, para que hiciera claridad a la decisión adoptada por esa oficina en lo concerniente al resultado final del recurso de apelación expuesto en la Resolución 002374 del 7 de junio de 2006, de la que se recibió respuesta con Memorando MT – 1350-1-057016 del 10 de noviembre de 2006 y radicado en esta Oficina bajo número 020287 de Idem fecha y año, donde responde que: ...el acto administrativo que adquiere validez y vigencia, que agota la vía gubernativa es la Resolución 002374 del 7 de junio de 2006, proferida por la Dirección de Transporte y Tránsito, el cual debe ser acatado en todo su contexto y ejecutarse de conformidad al artículo 64 del código contencioso administrativo.

Que el citado acto administrativo 002374, es claro al otorgarle a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ANDINA, “COOTRASANDINA”**, rutas y horarios, capacidad transportadora, características del servicio, clase de vehículo y nivel de servicio, así mismo concede un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria para presentar o dar cumplimiento a los requisitos de la licencia de funcionamiento de que trata el Decreto 1927 de 1991 y posterior habilitación conforme al Decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, en atención al Estudio Técnico No. 0100 del 14 de noviembre de 2006, estableció el cumplimiento de la totalidad de las exigencias del Artículo 17 y 28 del Decreto 1927 de 1.991. *ll*

100

“Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, Vía BOLOMBOLO, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, “COOTRANSANDINA”.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 2053 del año 2.003, en su artículo 17, numeral 6, establece: “Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tenga sede principal en su jurisdicción”.

Que la decisión tomada por esta Dirección Territorial, es en acatamiento a las ordenes impartidas a través de los actos administrativos proferidos por la

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la solicitud de la ruta MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO, presentada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, “COOTRANSANDINA”; en consideración a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en la Resolución 002374 del 7 junio de 2006 emanada de la Dirección General del Ministerio de Transporte y al resultado que produjo el Estudio Técnico No. 0100 del 14 de noviembre de 2006:

**RUTA: MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO**

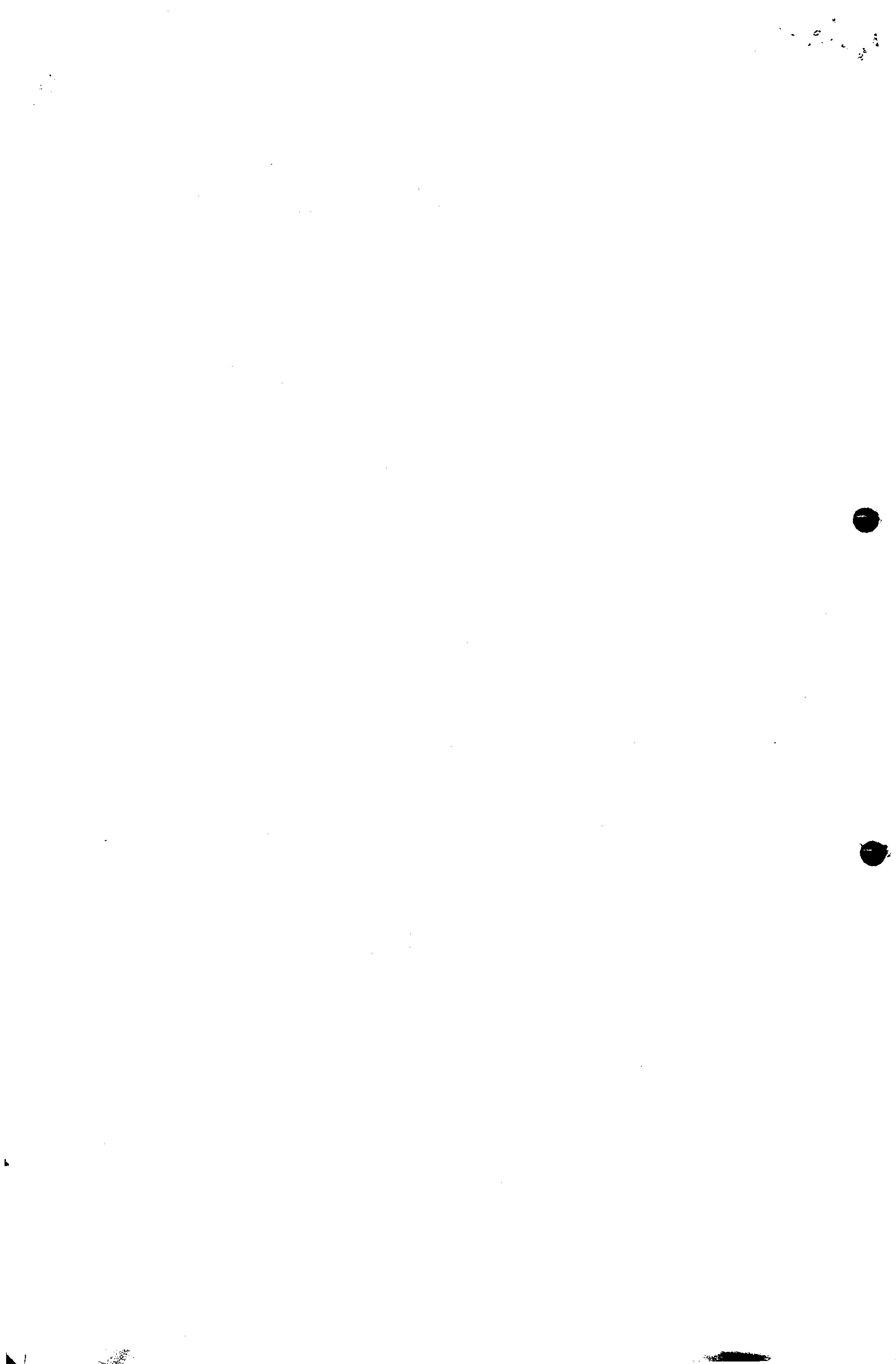
**SALIENDO DE MEDELLIN:** 04:30 – 07:00 – 08:45 – 10:50 – 11:45 – 12:45 – 13:20 – 15:30 – 17:30 – 18:30

**SALIENDO DE ANDES:** 04:15 – 05:15 – 07:00 – 09:45 – 11:45 – 13:45 – 14:30 – 16:15 – 17:15 – 18:00

**CARACTERISTICAS DEL SERVICIO**

CLASE DE VEHÍCULO	: AUTOMOVIL
FRECUENCIA	: DIARIA
NIVEL DE SERVICIO	: CORRIENTE







623

9

774

“Por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la ruta MEDELLIN – ANDES Y VICEVERSA, Vía BOLOMBOLO, a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, “COOTRANSANDINA”**.”

**CAPACIDAD TRANSPORTADORA:**

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
AUTOMOVIL	6	7

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar la solicitud de Licencia de Funcionamiento, presentada por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, “COOTRANSANDINA”**; para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, para prestar los servicios de transporte, en las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora, estipulado en el Artículo Primero de la presente providencia.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ANDINA, “COOTRANSANDINA”**; debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14, del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, en lo concerniente a los requisitos para obtener la respectiva Habilitación.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Providencia, proceden por la vía Gubernativa los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de SU Notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, a los 14 NOV. 2006

*M<sup>te</sup> Eugenia B. de G.*  
**MARIA EUGENIA BARRIOS DE G.**  
 Directora Territorial Antioquia (E)  
 Ministerio de Transporte

Elaboró: Luis Fernando Delgado C.  
 Profesional 3020-12

Revisó: María Eugenia Rojas A.  
 Profesional 3020-12

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO

NOTIFICACION: Hoy 14 NOV. 2006 Notifiqué el  
Contenido de la Providencia No 00492 de 14 NOV. 2006  
Al Sr. Jaime Monso Saldamaga Ospina,  
y enterado firma en constancia C.15.524.128 Indus

*Rep. legal.*

El notificado *[Signature]*  
Funcionario Ministerio *Maitia e Postoj.*